

Santa Marta, 21 de junio de 2021.

INFORME: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando que a la parte ejecutada reitera solicitud de caución. Provea.

Pedro M. Maldonado P.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA

RAD: 2019-00816-00

Santa Marta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispondrá que la parte ejecutada preste caución conforme a lo establecido en el artículo 602 del C.G.P.

En consecuencia, se

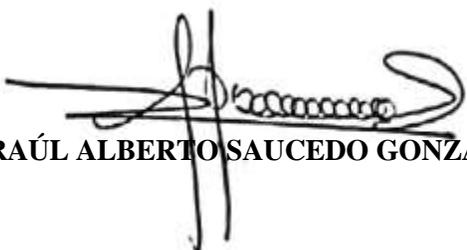
RESUELVE

PRIMERO: Ordenar a la parte ejecutada prestar caución por el valor actual de la ejecución aumentado en un cincuenta por ciento (50%) de acuerdo a lo señalado en el artículo 602 del C.G.P.

SEGUNDO: La caución deberá prestarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo de la solicitud de impedir el decreto de medidas de conformidad con el artículo 603 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, **22 de Junio de 2021**
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° **067**
Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA
DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS
INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO